



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto	Interlocutorio nro. 264
Radicado	05001-31-03-010-2020-00129-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	JAVIER VÉLEZ GONZÁLEZ
Demandado	SAMUEL GIOVANNI ARANGO ARANGO
Tema	Libra orden de pago

Se cumplió oportunamente con lo exigido en la inadmisión y ya se aportaron los originales de los títulos valores base de la ejecución; en consecuencia teniendo en cuenta que la demanda se ajusta a lo señalado en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, y los documentos (pagarés) aportados como base de la ejecución cumple con lo normado en os arts. 621 y 709 del C. de Co. Y 422 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- Librar orden de pago a favor de **JAVIER VÉLEZ GONZÁLEZ** y en contra de los señores SAMUEL GIOVANNI ARANGO ARANGO, NINI JOHANA ARANGO ZAPATA, y SANDRA JULIETH QUINTERO GIRALDO, por las siguientes sumas de dinero:

A.- Pagaré No. P-80591178 suscrito el día mayo 27 de 2019 por el señor SAMUEL GIOVANNI ARANGO ARANGO por La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$350.000.000,00) como capital, más los intereses de mora causados a la tasa máxima legalmente permitida desde el día julio 27 de 2019 y hasta el pago de la obligación.

B.- Pagaré No. 01 (hoja nro. P-80005898) suscrito el día mayo 27 de 2019 los señores SAMUEL GIOVANNI ARANGO ARANGO, NINI JOHANA ARANGO ZAPATA, y SANDRA JULIETH QUINTERO GIRALDO, por la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L.

(\$1.474.000.000,00), como capital, más los intereses de mora causados a la tasa máxima legalmente permitida desde el día julio 30 de 2019 y hasta el pago de la obligación.

2.- Disponer que el pago se haga en el lugar indicado en el título, o en su defecto en la cuenta de depósitos Judiciales del Despacho.

3.- Ordenar al demandado que cumpla la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de ésta providencia

4.- Correr traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de ésta providencia, para que la parte demandada ejerza su defensa.

5.- Por el mismo término anterior se corre traslado de la parte demandada de los documentos aportados con la ejecución.

6.- Ordenar la notificación de los demandados en las siguientes direcciones:

SAMUEL GIOVANNI ARANGO ARANGO: Calle 24 A Norte nro. 18-20 casa 129 Conjunto Residencial Alcalá en Calarcá Quindío. Correo gerencia@colombianleather.com.co, teléfono 7968310

NINI JOHANA ARANGO ZAPATA: Vereda la María Zona industrial casa 38 Correo gerencia@colombianleather.com.co, Calarcá (Quindío) teléfono 7968310

SANDRA JULIETH QUINTERO GIRALDO: Calle 24 A Norte nro. 18-20 casa 129 Conjunto Residencial Alcalá en Calarcá Quindío, correo boticcino@gmail.com tel. 3206326625

La notificación deberá hacerse en los términos del art. 8º del Dto. 806 de 2020, a menos que se vayan a solicitar medidas cautelares, observando que el escrito que se aportó con la demanda no las contiene.

7.- la demanda se tramitará por las reglas del proceso ejecutivo, en los términos del art. 430 y ss. Del C.G.P.

8.- Oficiése a La DIAN en los términos del art.630 del Estatuto Tributario

9.- Para representar a la parte actora se le reconoce personería a la abogada MARÍA LUCELLY FERNÁNDEZ PIEDRAHÍTA CON T.P. 281555 DEL C.S. DE LA J.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por estado No.:	de fecha
FIRMA SECRETARIO	
MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ	

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310
599 52 98 – Twitter: @10_circuito – Correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co